

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 727-2011

Los Olivos, 21 de Junio de 2011

VISTOS: El Memorandum N° 203-2011/MDLO/ALC del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de marzo de 2007, el Ministerio de Educación aprueba el "Plan de Municipalización de la Gestión Educativa Lineamientos del Plan Piloto 2007", disposición que establece que en cada municipalidad se conforma un Consejo Educativo Municipal-CEM, órgano directivo de la gestión educativa en el ámbito local, presidido por el Alcalde de la municipalidad distrital e integrado por representantes de todos los Consejos Educativos Institucionales (CONEI) de las Instituciones Educativas de la jurisdicción municipal, el mismo que cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, con Resolución Ministerial N° 0004-2009-ED, publicada el 15 de enero de 2009, se aprueba la Directiva N° 002-2009-ME/VMGI "Normas para la ejecución del mantenimiento preventivo de los locales de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional -2009";

Que, la Directiva aludida en el considerando precedente señala en su Art. 9° numeral 9.2: "Las Municipalidades provinciales o distritales, conformarán un Comité Veedor en cada institución educativa pública que estará presidido por el Alcalde o su representante, y conformado por dos representantes de los padres de familia designados en asamblea (...). El Director responsable deberá comunicar oficialmente al Alcalde y los dos representantes de los padres de familia que conformarán el Comité Veedor". Acota el citado numeral: "El Comité Veedor debe verificar el cumplimiento de las acciones para el mantenimiento preventivo de los locales escolares de las instituciones educativas públicas, de acuerdo con la Ficha Técnica de Mantenimiento levantada por el Comité de Mantenimiento y remitir a la Unidad de Gestión Educativa Local respectiva, los informes que elaboren durante el proceso de ejecución, donde consten las incidencias relacionadas con la ejecución de las acciones de mantenimiento preventivo de las instituciones educativas públicas";

Que, en el Art. 11 numeral 11.12 de la Directiva expresa: "El Comité Veedor, para el caso de las instituciones educativas públicas polidocentes completas y polidocentes multigrados (incompletas) estará conformado, al menos por: a) El Alcalde de la Municipalidad Distrital o Provincial o su representante, según corresponda del distrito o de la provincia a la cual pertenece la institución educativa, quien lo preside; b) Dos representantes de la Asociación de Padres de Familia. En caso que no se encuentre constituida, serán dos representantes de los padres de familia designados en asamblea";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 018-2011, de fecha 03 de enero de 2011, se resolvió, entre otros, designar, a partir de la fecha, en el cargo de Gerente de Educación, Salud e Inversión Social, Funcionario Nivel F-2, al sr. Luis Martín García Fernández al encontrarse vacante el cargo titular;

Que, con Memorandum N° 202-2011/MDLO/ALC se solicita emitir la Resolución de Alcaldía delegando las funciones de Presidente del Comité Veedor de cada una de las Instituciones Educativas Públicas del Distrito de Los Olivos para el periodo 2011 al Lic. Luis Martín García Fernández, en su calidad de Gerente de Educación, Salud e Inversión Social, quien desempeñará su labor acorde a lo establecido por la Directiva N° 002-2009-ME/VMGI;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE REPRESENTANTE DEL ALCALDE DE LOS COMITÉS VEEDORES QUE SE CONFORMARÁN CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2011 al LIC. LUIS MARTÍN GARCÍA FERNÁNDEZ quien se desempeña como **GERENTE DE EDUCACIÓN, SALUD E INVERSIÓN SOCIAL**, ello al amparo de lo establecido por el Art. 9° numeral 9.2 de la Directiva N° 002-2009-ME/VMGI "Normas para la



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 727-2011

ejecución del mantenimiento preventivo de los locales de las Instituciones Públicas Educativas a Nivel Nacional – 2009” aprobada con Resolución Ministerial N° 0004-2009-ED; conforme a los considerandos esgrimidos en la presente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ VEEDOR DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2011 desempeñará la función delegada en el artículo presente conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2009-ME/VMGI “Normas para la ejecución del mantenimiento preventivo de los locales de las Instituciones Públicas Educativas a Nivel Nacional – 2009” aprobada con Resolución Ministerial N° 0004-2009-ED.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD E INVERSIÓN SOCIAL** y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**, para los fines de su estricta competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



*Municipalidad Distrital
de Los Olivos*

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE